



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION No. DDI-052377 28 DE JUNIO DE 2016

"Por la cual se designan algunos agentes retenedores del impuesto de industria y comercio."

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 7° del Acuerdo Distrital 65 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 807 de 1993, dispone que "(...) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a la Dirección Distrital de Impuestos, a través de sus dependencias, la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas".

Que el numeral 3° del artículo 7 del Acuerdo 65 de 2002, reglamentado parcialmente por el Decreto Distrital No. 271 del 28 de junio de 2002, autorizó al Director Distrital de Impuestos para designar agentes de retención en el impuesto de industria y comercio. Que mediante Resolución No. DDI-010761 del 30 de marzo de 2016, el Director Distrital de Impuestos de Bogotá, estableció los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales.

Que para efectos de garantizar la eficiencia en el recaudo del impuesto de industria y comercio, se hace necesario designar otros agentes retenedores de dicho tributo, además de los ya contemplados por el Acuerdo 65 de 2002, el Decreto Distrital No. 271 de 2002 y la Resolución 23 de 2002, adicionada por la Resolución 9 de 2004, el Acuerdo 469 de 2011, artículo 23.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDE
DE BOGOTÁ

RESOLUCION No. DDI-052377
28 DE JUNIO DE 2016

"Por la cual se designan algunos agentes retenedores del impuesto de industria y comercio."

RESUELVE

Artículo 1º. Nuevos agentes retenedores. Designar, a partir del 1º de enero de 2017, a los grandes contribuyentes de los impuestos distritales establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB y a los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, como agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.

Parágrafo. Los agentes de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio deberán cumplir, so pena de las sanciones legales establecidas, con las obligaciones sustancial (consignar los valores retenidos) y formales (inscribirse en el RIT, retener, declarar y certificar), asociadas a dicho mecanismo de pago anticipado del tributo y con los demás deberes establecidos, en el Distrito Capital de Bogotá, para los obligados tributarios.

Artículo 2º. Operatividad del sistema. Considerando los agentes de retención en la fuente, previstos normativamente, para el impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., y a fin de facilitar la operatividad del sistema, se adopta el siguiente cuadro ilustrativo, en el cual en la primera columna se indican los posibles agentes de retención y en forma horizontal, en la primera fila, se listan los posibles sujetos de retención cuando realicen actividades gravadas:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS

RESOLUCION No. DDI-052377
28 DE JUNIO DE 2016

"Por la cual se designan algunos agentes retenedores del impuesto de industria y comercio."

Agentes tenedores	Re	Entidades Públicas	Grandes Contribu yentes DIAN	Grandes Contribuye ntes SHD DIB	Consortios y Uniones Temporales	Contribuyen tes del Régimen Común (incluye profesionale s independien tes).	Transporta dores	Contribuyen tes Régimen Simplificado
Entidades Públicas		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes Contribuyentes DIAN		NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes Contribuyentes SHD DIB		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Consortios y Uniones Temporales		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Sociedades Fiduciarias		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Contribuyentes del Régimen Común		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Transportadores		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Contribuyentes del Régimen Simplificado		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su promulgación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Junio de 2016

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB

Aprobado por:	Saul Camilo Gilzhen Lozano/ Nohora Del Pilar Clavijo Mican /Diana del Pilar Ortiz Bayona.	
Proyectado por:	Manuel Salvador Ayala Adres	

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

